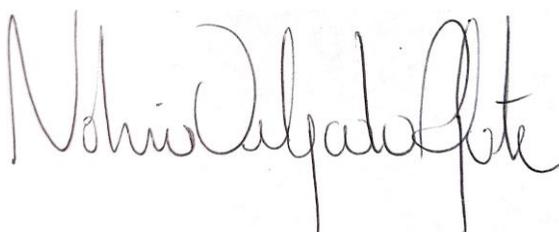


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informando que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogafío.

Paso a despacho el escrito presentado por el secuestre de los inmuebles materia de este trámite ejecutivo hipotecario, ofreciendo respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto del 29 de enero de 2020.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020).



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el contenido del escrito presentado por el secuestre, se dispone COMISIONAR al Juez Civil Municipal –Reparto- de la ciudad a fin de que se surta la entrega al señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.10028283 y No. 10020956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ordenada mediante auto del 11 de diciembre de 2018, como consecuencia de la **terminación del proceso** por dación en pago celebrada por las partes mediante escritura pública No. 7107 del 30 de octubre de 2018 suscrita en la Notaría del Circulo de Manizales.

A la diligencia deberá concurrir el Auxiliar de la Justicia designado por FRANCOPRYECTOS E.U y el señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL, quienes además se pondrán a disposición del juez comisionado para la realización de las gestiones pertinentes para que se lleve a cabo la referida entrega.

Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio respectivo, que deberá ser tramitado por la parte demandante para su correspondiente reparto. Adjúntese certificado de tradición de los inmuebles y de ser necesario documento que permita la debida localización e identificación de éstos, asimismo, copia del auto que dispuso la terminación del proceso y este proveído. Ofíciase al auxiliar de la justicia informándole el contenido de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado Nro. **040** del **07/07/2020**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**

**COMISORIO No.06  
JULIO 6 DE 2020**

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL –REPARTO DE MANIZALES**

Hace saber que fue comisionado para la entrega al señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.10028283 y No. 10020956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ordenada mediante auto del 11 de diciembre de 2018, como consecuencia de la **terminación del proceso** por dación en pago celebrada por las partes mediante escritura pública No. 7107 del 30 de octubre de 2018 suscrita en la Notaría del Circulo de Manizales.

Dicha comisión fue ordenada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por AUGUSTO RESTREPO ANGEL contra RICARDO MARTINEZ OROZCO radicado bajo el número 17001310300320170000600, mediante auto de la fecha.

Se adjunta certificado de tradición de los inmuebles y de ser necesario documento que permita la debida localización e identificación de éstos; asimismo, copia del auto que dispuso la terminación del proceso y este proveído.

Actúa como secuestre FRANCOPROYECTOS E.U quien se localiza en la carrera 24 No. 22-02 Of. 303 Edificio Plaza Centro de la ciudad de Manizales. Teléfonos 8932547-3217382497 y correo electrónico [francoproyectos.adj@gmail.com](mailto:francoproyectos.adj@gmail.com).

Actúa como apoderado de señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO, portador de la Tarjeta Profesional No. 98.801 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la carrera 21 con calle 22 No. 20-58 Edificio Banco Ganadero Of.1102, tel.8822396 -3148217235 y correo electrónico [omarvalencia11@hotmail.com](mailto:omarvalencia11@hotmail.com).

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 252  
Julio 6 de 2020

Señores:

**FRANCOPROYECTOS E.U**

Carrera 24 No. 22-02 Of. 303 Edificio Plaza Centro

Manizales, Caldas

[francoproyectos.adj@gmail.com](mailto:francoproyectos.adj@gmail.com)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por AUGUSTO RESTREPO ANGEL contra RICARDO MARTINEZ OROZCO, radicado bajo el número 17001310300320170000600, se dispuso:

*“Vista la constancia Secretarial que antecede y el contenido del escrito presentado por el secuestre, se dispone COMISIONAR al Juez Civil Municipal -Reparto- de Manizales, a fin de que se surta la entrega al señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.10028283 y No. 10020956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ordenada mediante auto del 11 de diciembre de 2018, como consecuencia de la **terminación del proceso** por dación en pago celebrada por las partes mediante escritura pública No. 7107 del 30 de octubre de 2018 suscrita en la Notaría del Circulo de Manizales.*

*A la diligencia deberá concurrir el auxiliar de la justicia designado por FRANCOPRYECTOS E.U y el señor AUGUSTO RESTREPO ANGEL, quienes además se pondrán a disposición del juez comisionado para la realización de las gestiones pertinentes para que se lleve a cabo la referida entrega.*

*Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio respectivo, que deberá ser tramitado por la parte demandante para su correspondiente reparto. Adjúntese certificado de tradición de los inmuebles y de ser necesario documento que permita la debida localización e identificación de éstos, asimismo, copia del auto que dispuso la terminación del proceso y este proveído. Oficiese al auxiliar de la justicia informándole el contenido de este auto”.*

Atentamente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**

---

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Tel. 8879645 ext. 11212e-mail: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Manizales, Caldas